## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1935 - Decreto 2842/1959 AUTORIZASE CONSTRUCCION OFICINAS PUBLICAS EN MEDANITOS Y PALO BLANCO, TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de edificios para oficinas públicas en las localidades de Medanitos y Palo Blanco del Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el presupuesto para el año 1960.

ARTICULO 3.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:32

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa